



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales, y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca

**ACUERDO OGAIPO/CG/011/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE INFORME ANUAL A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE DERECHO A.R.C.O.P. Y RECURSOS DE REVISIÓN QUE HAYAN RECIBIDO, ATENDIDO Y SUBSTANCIADO EN EL EJERCICIO 2024.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de



Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

**SEXTO.** Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023<sup>1</sup>, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

**SÉPTIMO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del

<sup>1</sup> Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890<sup>2</sup> y 2891<sup>3</sup> dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado.

**OCTAVO.** Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024<sup>4</sup>, mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

**NOVENO.** Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses.

**DÉCIMO.** Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025, por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que, fundamento en los artículos: 6° apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

<sup>2</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2890.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2890.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en el siguiente enlace electrónico [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_2891.pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_2891.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO-OGAIPO-CG-137-2024.pdf>



**SEGUNDO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**TERCERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**CUARTO.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su numeral 24 fracción VIII, la obligación de los sujetos obligados de atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información pública realicen los Organismos Garantes y el Sistema Nacional.

Así mismo el artículo 10 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, reitera la obligación de los sujetos obligados de atender los requerimientos y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que, es oportuno solicitar un informe a los sujetos obligados del estado de Oaxaca, para conocer las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales y recursos de revisión que fueron atendidas y substanciadas en el año dos mil veinticuatro, lo anterior para fines estadísticos que sirvan a informar al público en general el ejercicio de los derechos constitucionales tutelados en el artículo 6 de la Carta Magna.

**SEXTO.** Que conforme a lo anterior, la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, habilitará un formato en versión editable, conjuntamente





con una guía e instructivo de llenado para orientar a los responsables de las unidades de transparencia y su personal habilitado de los distintos sujetos obligados en el Estado de Oaxaca, para integrar la información respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de derechos A.R.C.O.P. y recursos de revisión atendidos en el año dos mil veinticuatro.

Así mismo, la Dirección de Tecnologías de transparencia quedará a disposición de los responsables de las unidades de transparencia y su personal habilitado para brindarles el apoyo técnico personalizado a través de los datos de contacto oficiales con los que cuenta o en la oficina que ocupa esa dirección, en caso de que estos lo requieran.

Lo anterior teniendo como finalidad la colaboración institucional para mejorar las labores de difusión en beneficio de la ciudadanía, que conozcan estos datos estadísticos y ejerzan de manera oportuna los derechos que consagra la Constitución a su favor.

**SÉPTIMO.** Que, conforme a lo estipulado en el artículo 15 fracción V, incisos c) y d) del Reglamento interno de este Órgano Garante, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizará las acciones necesarias de difusión relacionadas al cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de tener un mayor alcance con los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

**OCTAVO.** Que, en estricto apego a la normatividad antes citada, así como en atención a las facultades que otorga la Ley al Consejo General de este Órgano Garante es oportuno solicitar el informe antes descrito, habilitando las herramientas necesarias a los sujetos obligados con la finalidad de integrar debidamente los datos solicitados y con ello sistematizar la información que tenga a bien remitirse para tal efecto.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que los sujetos obligados del Estado de Oaxaca presenten un informe a este Órgano Garante respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de derechos A.R.C.O.P. y recursos de revisión atendidos y substanciados en el año dos mil veinticuatro, conforme se detalla en el Anexo A, a más tardar el treinta y uno de enero del dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se aprueba que los sujetos obligados del Estado de Oaxaca para la debida presentación del informe descrito en el párrafo anterior se auxilien de la "Guía e instructivo de llenado de formatos de informe anual", elaborado por la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, con la finalidad de facilitar las labores encomendadas.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías del Órgano Garante, realice las acciones que corresponda a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales realizar la difusión necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **CONSTE.**

  
C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA  
COMISIONADA

  
C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DEL INFORME ANUAL 2024.

Los formatos se encuentran divididos en 4 rubros:

1. Solicitudes de Acceso a la Información.
2. Solicitudes de Derechos A.R.C.O.P
3. Recursos de Revisión.
4. Solicitudes asistidas.

### Observaciones generales:

- a) El archivo en Excel cuenta con cuatro formatos donde se vaciará el concentrado de la información que se indica en cada uno.
- b) Se deberá llenar los datos de identificación del Sujeto Obligado y en la parte superior se deberá identificar el Titular de la Unidad de Transparencia con nombre y firma en cada uno de los formatos.
- c) Todas las casillas deben estar completas, en caso de que no existan datos, se anotará un guion (-) para cancelarla. En los formatos donde se requieran datos numéricos, se anota 0.
- d) En el supuesto de que los Sujetos Obligados no hayan recibido solicitudes de derechos A.R.C.O.P o de Acceso a la Información en el año, no es necesario que se llenen los formatos, únicamente deberá especificar que no registraron solicitudes y/o recursos de revisión en el oficio de envío. Esto con la finalidad de economizar recursos y tiempo.
- e) En caso que el oficio de informe no contenga lo especificado en el punto anterior, se tomará como informe incompleto y se dará vista al órgano interno de control que corresponda.
- f) Cualquier observación o aclaración relevante podrá plasmarse en el apartado de "Observaciones" del formato correspondiente.



## RUBROS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR AL LLENAR LOS FORMATOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

### Formato de concentrado general de solicitudes de acceso a la información I.A 1

- a) **Medios de registros de la solicitud:** Indicar por mes el número de solicitudes registradas por los medios establecidos en el art. 121 de la Ley de Transparencia Local.
- b) **Total, de solicitudes registradas:** Suma total por mes de solicitudes registradas al Sujeto obligado por los medios establecidos.
- c) **Identificación del solicitante:** Del total de las solicitudes recibidas por mes, se deberá indicar cuantas de estas fueron realizadas por hombres, mujeres, si no se identificó al solicitante o si corresponde a solicitudes de personas morales.
- d) **Total, solicitantes:** Suma total por mes de los solicitantes.
- e) **Atención a la solicitud:** Indicar por mes el número de solicitudes que fueron atendidas con forme al artículo 124 y 132 segundo párrafo de la Ley del Transparencia Local.
- f) **Total, de solicitudes atendidas:** Suma total por mes de solicitudes que fueron atendidas dentro de los plazos legales establecidos.
- g) **Tipo de respuesta:** Indicar del total de las solicitudes recibidas por mes, la clasificación por tipo de respuesta asignada a cada solicitud;
  - **Prevención:** Del total de las solicitudes recibidas por mes, se deberá indicar cuantas no fueron claras en cuanto a la información requerida y se recurrió a una prevención por parte del sujeto obligado. Art. 124 Ley de Transparencia Local.
  - **Prorroga:** Del total de las solicitudes recibidas por mes, se deberá indicar a cuantas se ampliaron el plazo para dar respuesta a la solicitud por razones justificables. Art. 132 segundo párrafo Ley de Transparencia Local
  - **Solicitud improcedente:** Del total de las solicitudes recibidas por mes, se deberá indicar cuantas son improcedentes por los supuestos que menciona el artículo 128 de la Ley de Transparencia Local.
  - **No competencia:** Número total por mes de las solicitudes en las que la información solicitada no correspondía al sujeto obligado generarla o poseerla, art. 123 de la Ley de Transparencia Local.
  - **Entrega de respuesta en medio electrónico.** Número total por mes de respuestas terminales que fueron entregadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



- **Información reservada:** Número total por mes de las solicitudes en las que la información solicitada fue restringida de manera excepcional, art. 54 de la Ley de Transparencia Local.
- **Información confidencial:** Número total por mes de las solicitudes en las que la información solicitada se refería a la vida privada, los datos personales de las cuales solo los titulares tienen acceso a ella y demás supuestos que menciona el art. 61 de la Ley de Transparencia Local.
- **Información Inexistente:** Número total por mes de las solicitudes en las que la información solicitada entre en el supuesto del artículo 127 de la Ley de Transparencia Local.
- **Disponible con costo:** Número total por mes de las solicitudes en las que la información solicitada requirió cubrir costos por su reproducción y/o entrega, art. 134 de la Ley de Transparencia Local.
- **Notificación de Tramite o servicio:** Número total por mes de las solicitudes en las que la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado orienta al solicitante sobre el procedimiento al trámite o servicio que corresponda, art. 131 de la Ley de Transparencia Local.

- h) **Solicitudes desechadas:** En este apartado se deberá indicar por mes de las solicitudes desechadas, cuántas fueron porque el solicitante no atendió a la prevención en términos del art 124; en el caso de que se haya notificado información disponible con costo y el solicitante no haya seleccionado el medio de entrega de la información se tratará de una solicitud desechada por falta de selección de medio de entrega y cuantas fueron porque el Sujeto obligado no dio atención a la solicitud.

**Formato de concentrado general de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad I.A 2.**

- Medio de registro de la solicitud:** Indicar por mes el número de solicitudes registradas por los medios establecidos.
- Total de solicitudes ARCOP registradas:** Indica el número total por mes de solicitudes recibidas de forma electrónica o física.
- Identificación del solicitante:** Del total de las solicitudes recibidas por mes, se deberá indicar cuantas de estas fueron realizadas por hombres o mujeres.
- Total de solicitantes:** Indica el número total por mes de solicitudes recibidas de forma electrónica o física.
- Atención a la solicitud:** Indicar por mes el número de solicitudes que fueron atendidas dentro de los plazos legales establecidos.





- f) **Total de solicitudes ARCOP registradas:** Indica el número total por mes de solicitudes recibidas de forma electrónica o física.
- g) **Tipo de respuesta:** indicar por mes, de las demás solicitudes el tipo de respuesta asignada.
- h) **Derecho ejercido:** Indicar por mes el número total por tipo de derecho que el solicitante eligió ejercer sobre sus datos personales.
- i) **Solicitudes desechadas:** En este apartado se deberá indicar por mes de las solicitudes desechadas, cuántas fueron porque el solicitante no atendió a la prevención y cuantas fueron porque el Sujeto obligado no dio atención a la solicitud.

### Formato de concentrado general de recursos de revisión de solicitudes de información I.A3

- a) **Número de recurso:** Se anotará el número de expediente por cada recurso.
- b) **Fecha de recepción del recurso de revisión:** Se anotará la fecha en que fue presentado el Recurso en orden cronológico (comenzando del antiguo y terminando por el más reciente).
- c) **Tipo de solicitud:** Si el recurso nace de una solicitud de acceso a la información o de datos personales.
- d) **Modalidad de presentación:** Se anotará con X (equis) la columna a la cual corresponde la presentación del recurso, PNT, correo electrónico o física.
- e) **Identificación del recurrente:** Elija una opción de los cuatros proporcionados por el menú: Personas Morales, No identificados, Hombre o Mujer.
- f) **Acto recurrido:** Se anotará la causa por la que se procede el recurso de revisión según las fracciones del artículo 137 de la Ley de Transparencia Local, seleccionando una de las siguientes opciones:

- I. Clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso de información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempo de entrega de la información;





# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



- X. La falta de trámites a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

g) **Resolución del recurso:** La resolución del recurso por el Órgano Garante atendiendo al art. 152 de la Ley de Transparencia Local.

h) **En caso de haber un cumplimiento de resolución emitida: ¿cuál fue la modalidad de entrega, de acuerdo al art. 148 LTAIPO?:**

Se anotará el medio por el cual se emitió la resolución: PNT, correo electrónico o de manera física al Órgano garante.

### Formato de concentrado general de solicitudes de información asistidas por la unidad de transparencia I.A 4.

En este formato se hará referencia a los casos en que la unidad de transparencia auxilió a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban de dirigirlas como lo establece el artículo 66 fracción III de la Ley de Transparencia Local.

- a) **Nombre del solicitante:** el nombre o seudónimo con el cual se identifica el solicitante.
- b) **Identificación del solicitante:** Elija una opción de los cuatro proporcionados por el menú: Personas Morales, No identificados, Hombre o Mujer.
- c) **Fecha de recepción:** Se anotará la fecha en que fue presentada la solicitud.
- d) **Folio de la solicitud:** Se anotará el folio asignado por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- e) **Tipo de solicitud:** Si el recurso nace de una solicitud de acceso a la información o de datos personales.
- f) **Tipo de información solicitada:** Una breve descripción del tipo de solicitud.
- g) **Descripción de asistencia:** Una breve descripción de la causa de la asistencia.
- h) **Medidas de accesibilidad:** Describir las medidas de accesibilidad implementadas en la Unidad de Transparencia (Ejemplo: página institucional, equipos de cómputos con teclado braille, de manera física acceso a persona con discapacidad motriz).
- i) **Asesorías atendidas por las unidades de transparencia de los sujetos obligados, según materia y medio por el que se brindaron:** Son las





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



asesorías y/o orientaciones brindadas a los solicitantes en materia de acceso a la información o de datos personales, agregar el total según las opciones:

Ejemplo:

	Vía presencial	Vía telefónica	Medios electrónicos	Otro medio	Total
Acceso a la información pública	5	4	8	0	17
Protección de datos personales	3	6	9	0	18

**DUDAS, OBSERVACIONES O ACLARACIONES:**

C. Sarai Santiago Orozco, Departamento de Acceso a la información.

Tel. 9519151190, ext. 407

